

men de división personal de manera que las plazas pasan a denominarse:

Girona Mercantil y de Bienes Muebles I.
Girona Mercantil y de Bienes Muebles II.

Galicia

PONTEVEDRA

Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Pontevedra

Situación actual: Desempeñado por un solo registrador con la denominación de Pontevedra número 2 y Mercantil.

Previa la demarcación del Registro de Pontevedra número 2 y Mercantil llevada a cabo en el artículo 1, se crea una nueva plaza de registrador mercantil para que éste sea desempeñado por dos registradores en régimen de división personal de manera que las plazas pasan a denominarse:

Pontevedra Mercantil y de Bienes Muebles I.
Pontevedra Mercantil y de Bienes Muebles II.

Comunidad de Madrid

MADRID

Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Madrid

Situación actual: Desempeñado por diecisiete registradores en régimen de división personal con la denominación de Registro de Madrid Mercantil.

Se crean dos nuevas plazas de registrador mercantil para que el Registro sea desempeñado por diecinueve registradores en régimen de división personal. Las nuevas plazas pasan a denominarse:

Madrid Mercantil y de Bienes Muebles XVIII.
Madrid Mercantil y de Bienes Muebles XIX.

Registro Mercantil Central

Situación actual: Desempeñado por dos registradores en régimen de división personal, con la denominación de Registro Mercantil Central.

Se crea una nueva plaza de registradores mercantiles para que el Registro sea desempeñado por tres registradores en régimen de división personal. La nueva plaza pasa a denominarse:

Mercantil Central III.

Región de Murcia

MURCIA

Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Murcia

Situación actual: Desempeñado por dos registradores en régimen de división personal con la denominación de Registro de Murcia Mercantil I y II.

Se crea una nueva plaza de registrador mercantil para que el Registro sea desempeñado por tres registradores en régimen de división personal. La nueva plaza pasa a denominarse:

Murcia Mercantil y de Bienes Muebles III.

Comunitat Valenciana

ALACANT/ALICANTE

Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Alacant/Alicante

Situación actual: Desempeñado por dos registradores en régimen de división personal con la denominación de Alacant/Alicante Mercantil I y II.

Se crean dos nuevas plazas de registradores mercantiles para que el Registro sea desempeñado por cuatro registradores en régimen de división personal. Las nuevas plazas pasan a denominarse:

Alacant/Alicante Mercantil y de Bienes Muebles III.
Alacant/Alicante Mercantil y de Bienes Muebles IV.

VALÈNCIA/VALENCIA

Registro Mercantil y de Bienes Muebles de València/Valencia

Situación actual: Desempeñado por cuatro registradores en régimen de división personal con la denominación de València/Valencia Mercantil.

Se crean dos nuevas plazas de registrador mercantil para que el Registro sea desempeñado por seis registradores en régimen de división personal. Las nuevas plazas pasan a denominarse:

València/Valencia Mercantil y de Bienes Muebles V.
València/Valencia Mercantil y de Bienes Muebles VI.

5675 REAL DECRETO 173/2007, de 9 de febrero, sobre demarcación Notarial.

El artículo 4 del Reglamento Notarial aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944 ordena que la Demarcación Notarial sea íntegramente revisada cada diez años. Dicho mandato se fundamenta en la obligación de acomodar la plantilla Notarial a las necesidades del servicio público Notarial. Por ello, la demarcación Notarial tiene como finalidad crear nuevas Notarías, reordenar territorialmente las existentes y, en su caso, suprimir las que sean innecesarias.

Por otro lado la plantilla Notarial ha sufrido un profundo cambio como consecuencia de la integración de los Corredores de Comercio Colegiados, teniendo enorme importancia, a tal fin, no solo la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sino el Real Decreto 1550/2000, de 8 de septiembre, sobre creación, supresión y modificación de plazas con sus correspondientes circunscripciones para el ejercicio de las funciones de Corredor de Comercio Colegiado.

En efecto, tanto la efectividad de la integración, como el citado Real Decreto 1550/2000, de 8 de septiembre, supusieron una revisión total e íntegra de la demarcación Notarial, al convertirse «*ex lege*» todas esas plazas en plazas Notariales a partir del 1 de octubre de 2000.

En todo caso, y a pesar de lo expuesto, es preciso cumplir el mandato previsto en el artículo 4 del Reglamento Notarial, debiendo realizarse dicha revisión íntegra de la demarcación Notarial.

En la ejecución de ese mandato, además de atender los criterios tradicionales de adecuada prestación del servicio público Notarial, se trata de perseguir como objetivo fundamental, corregir las disfunciones y carencias de la Demarcación actualmente existentes, derivadas de la

urgencia con que se aprobó el Real Decreto 1550/2000, como consecuencia de la incorporación al Notariado de los antiguos Corredores de Comercio Colegiados, lo que puso de manifiesto su propio preámbulo, al reconocer su carácter provisional.

De esta forma, no sólo se prevé la creación de nuevas plazas, sino que en otros casos se trasladan algunas ya creadas a poblaciones cercanas o se ubican en barrios o distritos de la población para lograr una mayor cercanía del servicio público al ciudadano que lo demanda. Asimismo se cambian de clase o sección aquellas plazas que así lo requieran por modificación de la población censada en ese municipio desde la última Demarcación y, en algún caso, se amortizan aquellas Notarías cuya existencia no sea imprescindible para el buen servicio público.

Igualmente, dispone este real decreto, como novedad, el que determinadas Notarías tengan una doble denominación, que se integra por la de dos municipios cercanos. Con ello se trata de lograr la conciliación, entre las legítimas aspiraciones de las poblaciones de contar con un servicio público Notarial cercano y la necesidad de que las dimensiones de los despachos permitan, la cobertura de los gastos de funcionamiento y conservación de las oficinas (Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), en un momento en que la función Notarial está adaptándose a los cambios tecnológicos que demanda la nueva sociedad de la información.

Asimismo, se facilita la movilidad geográfica de aquellos Notarios en cuya localidad o distrito se crea una nueva Notaría, la de aquellos cuya competencia territorial se ve disminuida como consecuencia de la Demarcación y de los que resulten excedentes de Demarcación, al tiempo que se dispone la derogación de las normas a las que este real decreto viene a sustituir.

Desde esta perspectiva, debe recordarse que siendo la función pública notarial uno de los dos pilares sobre los que se asienta nuestro sistema de seguridad jurídica preventiva, el interés general aconseja acometer una revisión de las oficinas notariales que se adecue a esos cambios y sea capaz de dar una respuesta ágil y eficaz a las nuevas necesidades que se demanda del servicio público notarial, sin merma de su calidad, dada su importancia.

Por último, debe recordarse que al tiempo de la elaboración de esta disposición general se estaban tramitando diferentes reformas estatutarias que han incidido en la materia regulada. A tal fin, y como señala el Consejo de Estado, debe recordarse que los poderes públicos no pueden dejar de ejercitar sus competencias ante la hipótesis de un cambio de titularidad, cesión o transferencia de las mismas, pues prevalece dentro de un marco de lealtad institucional y cooperación, el interés público afectado –debidamente prestación de un servicio público– que puede exigir el adecuado y puntual ejercicio de los poderes y competencias constitucional y legalmente atribuidas.

Asimismo, y como también sostiene el Consejo de Estado, el ejercicio previo de esa competencia no inmoviliza, ni perjudica al titular de la nueva competencia, de haberse producido un traspaso íntegro de la misma, pues resulta obvio que el nuevo titular puede tan pronto se produzca la materialidad del traspaso, actuar la misma como tenga por oportuno. En todo caso, se reitera que en la medida en que está aún por precisar el marco normativo en que se desarrollarán las diferentes competencias autonómicas, con la incidencia y extensión prevista en cada Estatuto de Autonomía, resulta imprescindible abordar la presente revisión de la demarcación pues, en caso contrario, se perjudicaría a los usuarios del servicio público registral.

En la elaboración del real decreto se ha contado la participación de las comunidades autónomas afectadas y se han recabado los reglamentarios informes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Revisión de la Demarcación Notarial.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 72, 74 y 77 del Reglamento Notarial, se revisa en su totalidad la Demarcación Notarial, quedando aprobadas la Demarcación y clasificación Notarial que en los términos fijados en el anexo del presente real decreto, completado con lo dispuesto en los artículos 3 y 5, en lo referente a las Notarías que han de tener instalado el despacho u oficina en barrios o distritos determinados.

Artículo 2. *Creación de nuevas plazas de Notario.*

Se crean las siguientes nuevas plazas de Notario, especificándose al lado de cada una de ellas la clase o sección a la que pertenecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento Notarial:

1. Colegio Notarial de Albacete:
 - a) Provincia de Albacete: creación de 1 Notaría en Albacete (1.^a) (distrito de Albacete).
 - b) Provincia de Ciudad Real: creación de 1 Notaría en Miguelturra (3.^a) (distrito de Ciudad Real).
 - c) Provincia de Murcia:
 - 1.º Distrito de Murcia:
 - Creación de 1 Notaría en Murcia (1.^a).
 - Creación de 2 Notarías en San Javier (2.^a).
 - 2.º Distrito de Cartagena:
 - Creación de 1 Notaría en Cartagena (1.^a).
 - Creación de 2 Notarías en Los Alcázares (3.^a).
 - Creación de 1 Notaría en Mazarrón (3.^a).
 - 3.º Distrito de Lorca: creación de 1 Notaría en Puerto Lumbreras (3.^a).
 - 4.º Distrito de Mula:
 - Creación de 1 Notaría en Beniel (3.^a).
 - Creación de 1 Notaría en Ceutí (3.^a).
 - Creación de 1 Notaría en Molina de Segura (2.^a).
 - 5.º Distrito de Yecla: creación de 1 Notaría en Jumilla (2.^a).
2. Colegio Notarial de Aragón:
 - Provincia de Zaragoza: creación de 2 Notarías en Zaragoza (1.^a) y 1 en Cuarte de Huerva (3.^a) (distrito de Zaragoza).
3. Colegio Notarial de Burgos:
 - a) Provincia de Cantabria: creación de 1 Notaría en Suances (3.^a) (distrito de Santander).
 - b) Provincia de La Rioja:
 - 1.º Distrito de Logroño: creación de 2 Notarías en Logroño (1.^a).
 - 2.º Distrito de Calahorra: creación de 1 Notaría en Arnedo (3.^a).
4. Colegio Notarial de Cataluña:
 - a) Provincia de Barcelona:
 - 1.º Distrito de Arenys de Mar: creación de 1 Notaría en Tordera (3.^a).
 - 2.º Distrito de Badalona: creación de 2 Notarías en Badalona (1.^a).

- 3.º Distrito de Granollers:
Creación de 1 Notaría en Caldes de Montbui (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Cardedeu (3.ª).
Creación de 1 Notaría en La Garriga (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Mollet del Vallès (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Parets del Vallès (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Montornès del Vallès (3.ª).
- 4.º Distrito de L'Hospitalet de Llobregat:
Creación de 1 Notaría en L'Hospitalet de Llobregat (1.ª).
Creación de 1 Notaría en El Prat de Llobregat (2.ª).
- 5.º Distrito de Manresa: creación de 1 Notaría en Manresa (2.ª).
- 6.º Distrito de Mataró:
Creación de 1 Notaría en Mataró (1.ª).
Creación de 1 Notaría en Premiá de Mar (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Cabrils (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Vilassar de Dalt (3.ª).
- 7.º Distrito de Sabadell:
Creación de 2 Notarías en Sabadell (1.ª).
Creación de 1 Notaría en Sant Quirze del Vallès (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Cerdanyola del Vallès (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Santa Perpètua de Mogoda (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Castellar del Vallès (2.ª).
- 8.º Distrito de Sant Boi de Llobregat: creación de 1 Notaría en Gavá (2.ª).
- 9.º Distrito de Sant Feliu de Llobregat:
Creación de 1 Notaría en Esplugues de Llobregat (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Sant Andreu de la Barca (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Sant Joan Despí (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Pallejá (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Vallirana (3.ª).
- 10.º Distrito de Santa Coloma de Gramenet: creación de 1 Notaría en Santa Coloma de Gramenet (1.ª).
- 11.º Distrito de Terrassa:
Creación de 1 Notaría en Rubí (2.ª).
Creación de 2 Notarías en Terrassa (1.ª).
Creación de 1 Notaría en Castellbisbal (3.ª).
- 12.º Distrito de Vilanova i la Geltrú: creación de 1 notaria en Cubelles (3.ª).
- b) Provincia de Girona:
1.º Distrito de Figueres: creación de 1 Notaría en Figueres (2.ª).
2.º Distrito de Girona:
Creación de 1 Notaría en Girona (1.ª).
Creación de 1 Notaría en Salt (3.ª).
3.º Distrito de Santa Coloma de Farners: creación de 1 Notaría en Blanes (2.ª).
- c) Provincia de Lleida:
1.º Distrito de Lleida: creación de 1 Notaría en Lleida (1.ª).
2.º Distrito de Cervera: creación de 1 Notaría en Guissona (3.ª).
- d) Provincia de Tarragona:
1.º Distrito de Reus: creación de 1 Notaría en Cambrils (3.ª).
2.º Distrito de Tarragona:
Creación de 1 Notaría en Salou (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Vilaseca i Salou (3.ª).
3.º Distrito de Tortosa:
Creación de 1 Notaría en Roquetes (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Flix (3.ª).
- 4.º Distrito de Vendrell:
Creación de 1 Notaría en El Vendrell (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Torredembarra (3.ª).
5. Colegio Notarial de Extremadura:
Provincia de Badajoz: creación de 1 Notaría en Badajoz (1.ª) (distrito de Badajoz).
6. Colegio Notarial de Galicia:
a) Provincia de A Coruña:
1.º Distrito de Santiago de Compostela:
Creación de 1 Notaría en Ames (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Teo (3.ª).
2.º Distrito de A Coruña:
Creación de 1 Notaría en Oleiros (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Arteixo (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Culleredo (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Cambre (2.ª).
b) Provincia de Pontevedra:
1.º Distrito de Cambados: creación de 1 Notaría en Sanxenxo (3.ª).
2.º Distrito de Ponteareas: creación de 1 Notaría en Ponteareas (3.ª).
7. Colegio Notarial de Granada:
a) Provincia de Almería:
1.º Distrito de Almería:
Creación de 1 Notaría en Níjar (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Vícar (3.ª).
2.º Distrito de Berja: creación de 2 Notarías en El Ejido (2.ª).
3.º Distrito de Huércal-Overa: creación de 1 Notaría en Olula del Río (3.ª), con la denominación Olula del Río-Macael.
4.º Distrito de Vera:
Creación de 2 Notarías en Vera (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Garrucha (3.ª).
- b) Provincia de Granada:
1.º Distrito de Granada:
Creación de 1 Notaría en Albolote (3.ª).
Creación de 1 Notaría en La Zubia (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Armilla (3.ª).
2.º Distrito de Motril: creación de 1 Notaría en Motril (2.ª).
- c) Provincia de Málaga:
1.º Distrito de Estepona:
Creación de 2 Notarías en Estepona (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Manilva (3.ª).
2.º Distrito de Fuengirola:
Creación de 2 Notarías en Fuengirola (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Mijas (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Benalmádena (2.ª).
3.º Distrito de Málaga:
Creación de 1 Notaría en Málaga (1.ª).
Creación de 1 Notaría en Torremolinos (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Alhaurín de la Torre (2.ª).
4.º Distrito de Marbella:
Creación de 4 Notarías en Marbella (1.ª).
Creación de 1 Notaría en San Pedro de Alcántara (2.ª).

- 5.º Distrito de Vélez-Málaga:
Creación de 1 Notaría en Vélez-Málaga (2.ª).
Creación de 2 Notarías en Torrox (3.ª).
8. Colegio Notarial de las Illes Balears:
1.º Distrito de Eivissa:
Creación de 1 Notaría en Sant Josep de sa Talaja (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Santa Eulalia del Río (3.ª).
- 2.º Distrito de Inca: creación de 1 Notaría en Santa Margalida (3.ª).
- 3.º Distrito de Maó: creación de 1 Notaría en Alaior (3.ª).
- 4.º Distrito de Palma de Mallorca:
Creación de 1 Notaría en Palma de Mallorca (1.ª).
Creación de 1 Notaría en Marratxí (3.ª).
9. Colegio de las Islas Canarias:
a) Provincia de Las Palmas:
1.º Distrito de Arrecife:
Creación de 1 Notaría en Tías (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Arrecife (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Yaiza (2.ª).
- 2.º Distrito de Puerto del Rosario:
Creación de 1 Notaría en La Oliva (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Tuineje (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Antigua (3.ª).
- 3.º Distrito de San Bartolomé de Tirajana:
Creación de 1 Notaría en Santa Lucía-Vecindario (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Mogán (3.ª).
- 4.º Distrito de Telde:
Creación de 1 Notaría en Agüimes (2.ª).
- b) Provincia de Santa Cruz de Tenerife:
1.º Distrito de Granadilla de Abona:
Creación de 1 Notaría en Arona (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Adeje (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Guía de Isora (2.ª).
- 2.º Distrito de Icod de los Vinos: creación de 1 Notaría en Santiago del Teide (3.ª).
- 3.º Distrito de La Orotava: creación de 1 Notaría en Los Realejos (2.ª).
10. Colegio Notarial de Madrid:
a) Provincia de Guadalajara: creación de 1 Notaría en Cabanillas del Campo (3.ª) (distrito de Guadalajara).
b) Provincia de Madrid:
1.º Distrito de Alcalá de Henares:
Creación de 1 Notaría en Alcalá de Henares (1.ª).
Creación de 1 Notaría en Algete (3.ª).
Creación de 1 Notaría en San Fernando de Henares (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Torrejón de Ardoz (1.ª).
Creación de 1 Notaría en Meco (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Paracuellos del Jarama (3.ª).
- 2.º Distrito de Alcobendas:
Creación de 1 Notaría en Alcobendas (1.ª).
Creación de 1 Notaría en San Agustín del Guadalix (3.ª).
Creación de 1 Notaría en San Sebastián de los Reyes (2.ª).
- 3.º Distrito de Aranjuez:
Creación de 1 Notaría en Valdemoro (2.ª).
Creación de 1 Notaría en San Martín de la Vega (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Arganda del Rey (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Ciempozuelos (3.ª).
- 4.º Distrito de Colmenar Viejo:
Creación de 1 Notaría en Colmenar Viejo (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Moralzarzal (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Tres Cantos (2.ª).
- 5.º Distrito de Getafe:
Creación de 1 Notaría en Getafe (1.ª).
Creación de 2 Notarías en Pinto (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Parla (1.ª).
- 6.º Distrito de Leganés:
Creación de 2 Notarías en Leganés (1.ª).
Creación de 1 Notaría en Humanes de Madrid (3.ª).
Creación de 2 Notarías en Fuenlabrada (1.ª).
- 7.º Distrito de Madrid:
Creación de 1 Notaría en Alcorcón (1.ª).
Creación de 6 Notarías en Madrid (1.ª).
- 8.º Distrito de Móstoles:
Creación de 1 Notaría en Boadilla del Monte (2.ª).
Creación de 2 Notarías en Móstoles (1.ª).
Creación de 1 Notaría en Villaviciosa de Odón (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Villanueva de la Cañada (3.ª).
- 9.º Distrito de Navalcarnero:
Creación de 1 Notaría en Navalcarnero (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Arroyomolinos (3.ª).
- 10.º Distrito de San Lorenzo de El Escorial:
Creación de 1 Notaría en Guadarrama (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Valdemorillo (3.ª).
Creación de 2 Notarías en Torreloayón (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Brunete (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Majadahonda (2.ª).
- c) Provincia de Toledo:
1.º Distrito de Talavera: creación de 1 Notaría en Calera y Chozas (3.ª).
2.º Distrito de Toledo:
Creación de 1 Notaría en Toledo (1.ª).
Creación de 1 Notaría en Seseña (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Bargas (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Illescas (3.ª).
11. Colegio Notarial de Pamplona:
Provincia de Guipúzcoa: creación de 1 Notaría en Zumarraga (3.ª) (distrito de Vergara).
12. Colegio Notarial de Sevilla:
a) Provincia de Cádiz:
1.º Distrito de Chiclana de la Frontera: creación de 1 Notaría en Chiclana de la Frontera (2.ª).
2.º Distrito de El Puerto de Santa María:
Creación de 1 Notaría en El Puerto de Santa María (2.ª).
Creación de 1 Notaría en Puerto Real (2.ª).
- 3.º Distrito de San Fernando: creación de 1 Notaría en San Fernando (1.ª).
- 4.º Distrito de Sanlúcar de Barrameda: creación de 1 Notaría en Chipiona (3.ª).
- 5.º Distrito de San Roque: creación de 1 Notaría en San Roque (2.ª).
- b) Provincia de Córdoba: creación de 1 Notaría en La Carlota (3.ª) (distrito de Posadas).
- c) Provincia de Huelva:
1.º Distrito de Ayamonte:
Creación de 1 Notaría en Ayamonte (3.ª).
Creación de 1 Notaría en Isla Cristina (2.ª).

2.º Distrito de Huelva: creación de 1 Notaría en Punta Umbría (3.ª).

3.º Distrito de Moguer: creación de 1 Notaría en Palos de la Frontera (3.ª).

d) Provincia de Sevilla:

1.º Distrito de Sevilla:

Creación de 1 Notaría en Alcalá de Guadaíra (2.ª).

Creación de 1 Notaría en Guillena (3.ª).

Creación de 1 Notaría en Mairena del Aljarafe (2.ª).

Creación de 3 Notarías en Sevilla (1.ª).

Creación de 1 Notaría en Bormujos (3.ª).

2.º Distrito de Utrera: creación de 1 Notaría en Los Palacios y Villafranca (3.ª).

13. Colegio Notarial de Valencia:

a) Provincia de Alacant / Alicante:

1.º Distrito de Alicante/Alacant:

Creación de 2 Notarías en Alicante/Alacant (1.ª).

Creación de 1 Notaría en El Campello (3.ª).

2.º Distrito de Benidorm:

Creación de 1 Notaría en Benidorm (2.ª).

Creación de 1 Notaría en L'Alfàs del Pi (3.ª).

Creación de 1 Notaría en Altea (3.ª).

3.º Distrito de Denia:

Creación de 1 Notaría en Dènia (2.ª).

Creación de 1 Notaría en Jávea/Xàbia (3.ª).

Creación de 1 Notaría en Ondara (3.ª).

4.º Distrito de Elche-Elx:

Creación de 1 Notaría en Elche/Elx (1.ª).

Creación de 1 Notaría en Dolores (3.ª).

Creación de 2 Notarías en Guardamar del Segura (3.ª).

Creación de 2 Notarías en Santa Pola (3.ª).

Creación de 1 Notaría en Albufera (3.ª).

5.º Distrito de Orihuela:

Creación de 1 Notaría en Almoradí (3.ª).

Creación de 1 Notaría en Callosa de Segura (3.ª).

Creación de 1 Notaría en Orihuela (2.ª).

Creación de 1 Notaría en Rojales (3.ª).

Creación de 3 Notarías en Torrevieja (2.ª).

6.º Distrito de Villena: creación de 1 Notaría en Onil (2.ª).

b) Provincia de Castelló/Castellón:

Distrito de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana:

Creación de 1 Notaría en Castellón de la Plana/Castelló de la Plana (1.ª).

Creación de 1 Notaría en la Vall d'Uixó (2.ª).

Creación de 1 Notaría en Oropesa del Mar/Orpesa (3.ª).

c) Provincia de València / Valencia:

1.º Distrito de Gandía: creación de 1 Notaría en Gandía (2.ª).

2.º Distrito de Xàtiva: creación de 1 Notaría en Albuñol (3.ª).

3.º Distrito de Liria: creación de 1 Notaría en Liria (3.ª).

4.º Distrito de Sagunto/Sagunt:

Creación de 1 Notaría en Sagunto/Sagunt (2.ª).

Creación de 1 Notaría en Rafelbuñol/Rafelbunyol (3.ª).

5.º Distrito de Valencia:

Creación de 3 Notarías en Valencia (1.ª).

Creación de 1 Notaría en Albal (3.ª).

Creación de 1 Notaría en Alcàsser (3.ª).

Creación de 1 Notaría en Paterna (2.ª).

Creación de 1 Notaría en Alboraya (3.ª).

14. Colegio Notarial de Valladolid:

a) Provincia de León: creación de 1 Notaría en Ponferrada (2.ª) (distrito de Ponferrada).

b) Provincia de Valladolid: creación de 1 Notaría en Laguna de Duero (3.ª) (distrito de Valladolid).

Artículo 3. *Instalación de Notarías creadas en núcleos de población, barrios o distritos.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento Notarial, en las Notarías que a continuación se indican, el despacho u oficina del Notario tendrá que instalarse en los núcleos de población, barrios o distritos que también se expresan seguidamente:

a) En el Colegio Notarial de Aragón, una de las Notarías demarcadas en Zaragoza deberá instalarse en el barrio del Actur.

b) En el Colegio Notarial de las Illes Balears, la Notaría demarcada en Palma de Mallorca, deberá establecerse en el núcleo Coll d'en Rebassa-Playa de Palma.

c) En el Colegio Notarial de Las Islas Canarias:

1.º La Notaría demarcada en Tías deberá instalarse en el núcleo «Playa del Carmen».

2.º La Notaría demarcada en Yaiza deberá instalarse en el núcleo «Playa Blanca».

3.º La Notaría demarcada en La Oliva deberá instalarse en el núcleo «Corralejo».

4.º La Notaría demarcada en Antigua deberá instalarse en el núcleo «Caleta de Fuste».

5.º La Notaría demarcada en Tuineje deberá instalarse en el núcleo «Gran Tarajal».

d) En el Colegio Notarial de Madrid, las Notarías demarcadas en Madrid capital deberán establecerse:

1.º Una en Fuencarral.

2.º Una en Valdebebas.

3.º Una en San Chinarro.

4.º Una en Barajas.

5.º Una en Campamento.

6.º Una en Mirasierra.

e) En el Colegio Notarial de Sevilla, una de las Notarías demarcadas, deberá establecerse en el núcleo Aeropuerto o Sevilla-Este.

Artículo 4. *Traslado de Notarías existentes a nuevas poblaciones.*

1. Se trasladan las siguientes Notarías:

a) Traslado de una de las Notarías de Manzanares (2.ª), distrito de Manzanares a Argamasilla de Alba (3.ª), distrito de Manzanares.

b) Traslado de la Notaría de Castellote (3.ª), distrito de Alcañiz a Alcorisa (3.ª), distrito de Alcañiz.

c) Traslado de una Notaría de Bilbao (1.ª) a Galdakao (2.ª), distrito de Bilbao.

d) Traslado de una Notaría de Bilbao (1.ª) distrito de Bilbao a Leioa (2.ª), distrito de Bilbao.

e) Traslado de una Notaría de Barakaldo (1.ª), distrito de Barakaldo, a Balmaseda (3.ª), distrito de Balmaseda.

f) Traslado de una Notaría de Calahorra (2.ª) a Alfaro (3.ª), distrito de Calahorra.

g) Traslado de una Notaría de Soria (1.ª) a San Leonardo de Yagüe (3.ª), distrito de Soria.

h) Traslado de una Notaría de Arbúcies a Hostalric (3.^a), distrito de Santa Coloma de Farnes.

i) Traslado de una Notaría de Castell-Platja d'Aro a Calonge (3.^a), distrito de La Bisbal d'Empordà.

j) Traslado de una Notaría de Arenys de Mar (3.^a) a Arenys de Munt (3.^a) distrito de Arenys de Mar.

k) Traslado de una Notaría de Santa Coloma de Farners (3.^a) a Vidreres (3.^a) distrito de Santa Coloma de Farnes.

l) Traslado de una Notaría de Huércal-Overa (3.^a) a Pulpí (3.^a) distrito de Huércal-Overa.

m) Traslado de una Notaría de Pinos Puente (3.^a) distrito de Granada a Atarfe (3.^a) distrito de Granada.

n) Traslado de una Notaría de Loja (2.^a) a HuétorTájar (3.^a) distrito de Loja.

o) Traslado de una Notaría de Tacoronte a Güimar (3.^a).

p) Traslado de una Notaría de Erreterria (2.^a) Distrito de Donostia-San Sebastián a Oiartzun (3.^a), distrito de Donostia-San Sebastián.

q) Traslado de una Notaría de Pamplona/Iruña (1.^a) a Villava (3.^a), distrito de Pamplona/Iruña.

r) Traslado de la Notaría de Villablanca (3.^a) a Villanueva de los Castillejos (3.^a), distrito de Ayamonte.

s) Traslado de una Notaría de la Vall d'Uixó (2.^a) Distrito de Castellón a Almenara (3.^a), distrito de Castellón.

t) Traslado de una Notaría de Benicarló (2.^a), distrito de Vinarós a Peñíscola (3.^a), distrito de Vinaroz.

u) Traslado de una Notaría de Algemesí (2.^a), distrito de Alcira a Guadassuar (3.^a), distrito de Alzira.

v) Traslado de una Notaría de Benaguasil (3.^a), distrito de Lliria, a Riba-roja de Túria (3.^a), distrito de Lliria.

w) Traslado de la Notaría de Montroy, distrito de Valencia a Montserrat, distrito de Valencia.

x) Traslado de la Notaría de Quartell (3.^a), distrito de Sagunto/Sagunt, a Faura (3.^a), distrito de Sagunto/Sagunt.

y) Traslado de la Notaría de Portillo, distrito de Valladolid, a la población de Íscar, con la denominación Íscar-Portillo.

2. Los traslados dispuestos en este artículo surtirán efecto cuando vaque la Notaría trasladada, entendiéndose por tal, al ser una entre varias, la primera que quede vacante.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior el caso de que el titular de la Notaría trasladada anticipe voluntariamente el traslado, en cuyo caso lo comunicará inmediatamente a la Dirección General de los Registros y del Notariado. A estos efectos, la mayor antigüedad en la plaza determinará la preferencia para el traslado voluntario de la Notaría. El cómputo de antigüedad tendrá lugar, a estos efectos, desde la fecha de toma de posesión de la plaza respectiva, siendo preferente, en caso de igualdad entre ellos, el que tenga el número más bajo del escalafón.

Artículo 5. *Instalación de Notarías ya existentes en barrios o distritos.*

1. En los casos de Madrid, Valladolid y Siero (Asturias) se llevará a el traslado de Notarías ya existentes a los barrios o distritos que se expresan a continuación:

a) Cuatro de las Notarías actualmente demarcadas en Madrid, deberán instalarse en los barrios o distritos de Aravaca, Vicálvaro, Entrevías y Usera.

b) Una de las Notarías actualmente demarcadas en Valladolid, debe instalarse en el barrio o distrito de Parquesol.

c) Una de las Notarías actualmente demarcadas en Siero debe instalarse en la pedanía de Lugones, con la denominación de Siero-Lugones.

2. Los traslados dispuestos en la letra a) del apartado anterior, surtirán efecto, por el orden indicado, a medida que se vayan produciendo vacantes en Madrid capital, hasta llegar a cuatro.

3. Los traslados dispuestos en las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo, surtirán efecto, cuando se produzca la primera vacante en cualquiera de las poblaciones afectadas.

Artículo 6. *Modificación de clase o sección.*

Con arreglo a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento Notarial, se modifica la clase o sección de las Notarías que seguidamente se expresan, con indicación de la anterior y la nueva:

Colegio	Notaría	Clase anterior	Clase nueva	
Albacete.	Lorca.	2. ^a	1. ^a	
	Mazarrón.	3. ^a	2. ^a	
	San Javier.	3. ^a	2. ^a	
	San Pedro del Pinatar.	3. ^a	2. ^a	
	Torre-Pacheco.	3. ^a	2. ^a	
	Bilbao.	Bermeo.	2. ^a	3. ^a
		Castro-Urdiales.	3. ^a	2. ^a
	Burgos.	Amposta.	3. ^a	2. ^a
		Cambrils.	3. ^a	2. ^a
	Cataluña.	Castellar del Vallès.	3. ^a	2. ^a
		Esparreguera.	3. ^a	2. ^a
		Lloret de Mar.	3. ^a	2. ^a
		Lloret de Mar.	3. ^a	2. ^a
		Manlleu.	3. ^a	2. ^a
		Martorell.	3. ^a	2. ^a
		Masnou, El.	3. ^a	2. ^a
		Olesa de Montserrat.	3. ^a	2. ^a
Palafrugell.		3. ^a	2. ^a	
Pineda de Mar.		3. ^a	2. ^a	
Salou.		3. ^a	2. ^a	
Sant Andreu de la Barca.		3. ^a	2. ^a	
Sant Feliu de Guíxols.		3. ^a	2. ^a	
Sant Pere de Ribes.		3. ^a	2. ^a	
Santa Perpètua de Mogola.		3. ^a	2. ^a	
Sitges.		3. ^a	2. ^a	
Vendrell, El.		3. ^a	2. ^a	
Vilassar de Mar.		3. ^a	2. ^a	
Extremadura.		Mérida.	2. ^a	1. ^a
		Arteixo.	3. ^a	2. ^a
Galicia.		Boiro.	3. ^a	2. ^a
		Moaña.	3. ^a	2. ^a
Granada.		Pontearreas.	3. ^a	2. ^a
	Alhaurín el Grande.	3. ^a	2. ^a	
Nerja.	Nerja.	3. ^a	2. ^a	
	Níjar.	3. ^a	2. ^a	
Illes Balears.	Rincón de la Victoria.	3. ^a	2. ^a	
	Marratxí.	3. ^a	2. ^a	
Islas Canarias.	Santa Eulalia del Río.	3. ^a	2. ^a	
	Adeje.	3. ^a	2. ^a	
Madrid.	Granadilla de Abona.	3. ^a	2. ^a	
	Llanos de Aridane, Los.	3. ^a	2. ^a	
	Puerto del Rosario.	3. ^a	2. ^a	
	Tacoronte.	3. ^a	2. ^a	
	Azuqueca de Henares.	3. ^a	2. ^a	
	Boadilla del Monte.	3. ^a	2. ^a	
	Coslada.	2. ^a	1. ^a	
	Mejorada del Campo.	3. ^a	2. ^a	
	Parla.	2. ^a	1. ^a	
	Rivas-Vaciamadrid.	3. ^a	2. ^a	
Pamplona.	Talavera de la Reina.	2. ^a	1. ^a	
	Torreledones.	3. ^a	2. ^a	
	Valdemoro.	3. ^a	2. ^a	
	Villaviciosa de Odón.	3. ^a	2. ^a	
	Lasarte-Oria.	2. ^a	3. ^a	
	Tolosa.	2. ^a	3. ^a	
	Almonte.	3. ^a	2. ^a	
Sevilla.	Barrios, Los.	3. ^a	2. ^a	
	Conil de la Frontera.	3. ^a	2. ^a	

Colegio	Notaría	Clase anterior	Clase nueva
Valencia.	Isla Cristina.	3. ^a	2. ^a
	Lepe.	3. ^a	2. ^a
	Marchena.	3. ^a	2. ^a
	El Puerto de Santa María.	2. ^a	1. ^a
	Tomares.	3. ^a	2. ^a
	Ubrique.	2. ^a	3. ^a
	Alboraya.	3. ^a	2. ^a
	Aldaya.	3. ^a	2. ^a
	Almazora/Almassora.	3. ^a	2. ^a
	Altea.	3. ^a	2. ^a
	Calpe/Calp.	3. ^a	2. ^a
	El Campello.	3. ^a	2. ^a
	Jávea/Xàbia.	3. ^a	2. ^a
	Llíria.	3. ^a	2. ^a
	Paiporta.	3. ^a	2. ^a
Valladolid.	Sant Joan d'Alacant.	3. ^a	2. ^a
	Santa Pola.	3. ^a	2. ^a
	Torre vieja.	2. ^a	1. ^a
	Laguna de Duero.	3. ^a	2. ^a

Artículo 7. Amortización de Notarías.

En el momento en que queden vacantes, quedarán suprimidas las siguientes Notarías:

- a) Una de las Notarías de Huesca (Distrito de Huesca).
- b) Una de las Notarías de Calatayud (Distrito de Calatayud).
- c) Una de las Notarías de Barbastro (Distrito de Barbastro).
- d) Una de las Notarías de Getxo (Distrito de Bilbao).
- e) Una de las Notarías de Navalmoral de la Mata (Distrito de Navalmoral de la Mata).
- f) Una de las Notarías de Jerez de los Caballeros (Distrito de Jerez de los Caballeros).
- g) Una de las Notarías de Chantada (Distrito de Chantada).
- h) Una de las Notarías de Viveiro (Distrito de Mondoñedo).
- i) Una de las Notarías de Ordes (Distrito de Santiago de Compostela).
- j) Una de las Notarías de Monforte de Lemos (Distrito de Monforte de Lemos).
- k) Una de las Notarías de Betanzos (Distrito de Betanzos).
- l) Una de las Notarías de Corcubión (Distrito de Corcubión).
- m) Una de las Notarías de Alcalá la Real (Distrito de Alcalá la Real).
- n) Una de las Notarías de Villacarrillo (Distrito de Villacarrillo).
- o) Una de las Notarías de Baza (Distrito de Baza).
- p) Una de las Notarías de Guadix (Distrito de Guadix).
- q) Una de las Notarías de Ronda (Distrito de Ronda).
- r) Una de las Notarías de Mieres (Distrito de Mieres).
- s) Una de las Notarías de Béjar (Distrito de Béjar).

Artículo 8. Provisión de las Notarías creadas.

Las Notarías creadas en este real decreto de Demarcación se turnarán para su provisión reglamentaria como vacantes producidas en la fecha de entrada en vigor del mismo, salvo aquellas cuya provisión resulte aplazada en virtud de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Se anunciarán, en cada caso, en el primer concurso posterior a la fecha en que se dispone su provisión.

Artículo 9. Notarías cuya provisión resulta aplazada.

De conformidad con lo previsto en el artículo anterior queda aplazada la provisión de las Notarías que más adelante se enumeran, expresándose también a continuación el periodo de tiempo de dicho aplazamiento, que empezará a contarse desde la entrada en vigor del presente real decreto:

a) Por el plazo de un año:

- 1.º Una de las de Zaragoza (la demarcada sin especificación de barrio).
- 2.º Una de Logroño
- 3.º La de Mogán (Distrito de San Bartolomé de Tirajana).
- 4.º Una de las de Fuenlabrada.
- 5.º Una de Valencia.
- 6.º La de Manresa.
- 7.º La de Blanes (Distrito de Santa Coloma de Farners).
- 8.º La de Roquetes (Distrito de Tortosa).
- 9.º La de VÍcar (Distrito de Almería).
- 10.º Una de Estepona.
- 11.º Una de Marbella.
- 12.º La de Torremolinos.
- 13.º La de Santa Eulalia del Río (Distrito de Eivissa).
- 14.º La de Santiago del Teide (Distrito de Icod de los Vinos).
- 15.º La de Los Realejos (Distrito de Los Realejos).
- 16.º La de San Sebastián de los Reyes (Distrito de Alcobendas).
- 17.º La de Arganda del Rey (Distrito de Aranjuez).
- 18.º Una de las de Pinto (Distrito de Getafe).
- 19.º La de Madrid-San Chinarro.
- 20.º La de Madrid-Mirasierra.
- 21.º Una de las de Móstoles.
- 22.º La de Navalcarnero.
- 23.º La de Brunete (Distrito de San Lorenzo del Escorial).
- 24.º La de Bargas (Distrito de Toledo).
- 25.º Una de Sevilla capital.
- 26.º Una de Alicante/Alacant.
- 27.º La de Dénia.
- 28.º La de Callosa de Segura (Distrito de Orihuela).
- 29.º Una de Torre vieja (Distrito de Orihuela);
- 30.º La de Sagunto/Sagunt.

b) Por el plazo de dos años:

- 1.º La de Jumilla (Distrito de Yecla).
- 2.º Una de San Javier (Distrito de Murcia).
- 3.º La de Mazarrón (Distrito de Cartagena).
- 4.º La de Puerto Lumbreras (Distrito de Lorca).
- 5.º Una de Los Alcázares (Distrito de Cartagena).
- 6.º Una de Logroño.
- 7.º Una de Badalona.
- 8.º Una de Sabadell.
- 9.º La de Gavà (Distrito de Sant Boi de Llobregat).
- 10.º La de Tordera (Distrito de Arenys de Mar).
- 11.º La de Figueres.
- 12.º La de El Vendrell.
- 13.º La de Oleiros.
- 14.º La de Arteixo
- 15.º Una de Vera.
- 16.º La de Motril.
- 17.º Una de Fuengirola.
- 18.º La de San Fernando de Henares (Distrito de Alcalá de Henares).

- 19.º La de Ciempozuelos (Distrito de Aranjuez).
- 20.º La de Getafe.
- 21.º La de Parla (Distrito de Getafe).
- 22.º Una de las de Leganés.
- 23.º La de Majadahonda (Distrito de San Lorenzo del Escorial).
- 24.º La de Ayamonte (Distrito de Ayamonte).
- 25.º La de Isla Cristina (Distrito de Ayamonte).
- 26.º La de Alboraya (Distrito de Valencia).

c) Por el plazo de tres años:

- 1.º Una de El Egido (Distrito de Berja).
- 2.º Una de Marbella (Distrito de Marbella).
- 3.º La de Mijas (Distrito de Fuengirola).
- 4.º Una de Torrox (Distrito de Vélez Málaga).
- 5.º Una de Guardamar de Segura (Distrito de Elche/Elx).
- 6.º Una de Santa Pola (Distrito de Elche/Elx).
- 7.º La de Elche/Elx (Distrito de Elche/Elx).
- 8.º La de Alberic (Distrito de Xátiva).
- 9.º La de Vilassar de Dalt (Distrito de Mataró).
- 10.º La de Madrid-Valdebebas.
- 11.º La de Torrejón de Ardoz (Distrito de Alcalá de Henares).
- 12.º La de Tres Cantos (Distrito de Colmenar Viejo).
- 13.º Una de las de Fuenlabrada (Distrito de Leganés).
- 14.º Una de Pinto (Distrito de Getafe).
- 15.º Una de las de Móstoles (Distrito de Móstoles).
- 16.º La de Zumarraga (Distrito de Vergara).
- 17.º La de San Fernando (Distrito de San Fernando).
- 18.º La de Alcalá de Guadaíra (Distrito de Sevilla).
- 19.º La de La Vall d'Uixó (Distrito de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana).

Artículo 10. Nueva denominación de Notarías.

1. En lo sucesivo, las Notarías que se expresan tendrán la siguiente denominación:

- a) La Notaría demarcada en Yeste (Distrito de Hellín), pasará a denominarse Yeste-Elche de la Sierra.
- b) La demarcada en Alguazas (Distrito de Mula) pasará a denominarse Alguazas-Lorquí.
- c) La Notaría demarcada en Belmonte, distrito de Tarancón, pasará a denominarse Belmonte-Las Pedroñeras.
- d) La demarcada en Montalbán (distrito de Calamocha), pasará a denominarse Montalbán-Utrillas.

Estas Notarías, así como la de Íscar-Portillo, se consideran demarcadas en el primero de los términos Municipales que expresa su denominación y en él tendrá su residencia el Notario. Sin embargo, por razones de servicio público, estará obligado a mantener en la otra población un despacho auxiliar en condiciones adecuadas para el ejercicio regular de su ministerio.

En estos casos, el Notario titular, ejercerá la función pública Notarial, indistintamente, en los dos términos municipales correspondientes a las poblaciones que expresa la denominación de la Notaría.

2. En lo sucesivo, las Notarías demarcadas en Adeje-Playa de América (Distrito de Adeje-Playa de América), pasarán a denominarse Adeje.

Artículo 11. Movilidad Funcional.

Los notarios en cuya localidad o distrito se crea una nueva Notaría o cuya competencia territorial resulte disminuida, así como los excedentes de Demarcación por amortización de las Notarías de que eran titulares, podrán

concurrir sin someterse a la limitación que señala el artículo 95 del Reglamento Notarial.

Artículo 12. Incompatibilidades.

No será de aplicación lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento Notarial a los supuestos de incompatibilidad sobrevenida como consecuencia de la supresión o traslado de Notarías que tenga lugar en virtud del presente real decreto.

Disposición adicional primera. *Notarías suprimidas pendientes de amortización.*

En la actualidad, quedan aún pendientes de amortización efectiva una de las plazas de las poblaciones de Chiclana de la Frontera y Santander, que quedaron suprimidas a la entrada en vigor del Real Decreto 1550/2000 de 8 de septiembre.

A la correspondiente a la población de Chiclana de la Frontera, que vuelve a crearse en esta Demarcación, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Notarial.

Disposición adicional segunda. *Competencias asumidas en la demarcación notarial por las comunidades autónomas.*

La demarcación aprobada en el presente real decreto se entenderá sin perjuicio de las competencias asumidas por las comunidades autónomas en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

1.º El Real Decreto 2038/1994, de 14 de octubre, de demarcación Notarial.

2.º El Real Decreto 1550/2000 de 8 de septiembre, sobre creación, supresión y modificación de plazas con sus correspondientes circunscripciones para el ejercicio de las funciones de Corredor de Comercio Colegiado

2. Quedan derogadas igualmente cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto, o resulten modificadas por el mismo.

Disposición final primera. *Poblaciones con nombre reconocido en alguna de las lenguas cooficiales.*

En el plazo máximo de un año, contado desde la entrada en vigor del presente real decreto, la Dirección General de los Registros y del Notariado publicará una relación de todas las poblaciones en que exista demarcada alguna Notaría que ostente nombre oficialmente reconocido en alguna de las lenguas españolas que difiera del que figura en la presente Demarcación.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Ministro de Justicia para dictar las normas complementarias y aclaratorias que precise la aplicación del presente real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, el 9 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

ANEXO**Número y residencia de los Notarios y clasificación de las notarías**

COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

Provincia de Albacete

Distrito de Albacete

Albacete, diez de primera.
Barrax, una de tercera.
Casas Ibáñez, una de tercera.
Chinchilla, una de tercera.

Distrito de Alcaraz

Alcaraz, una de tercera.

Distrito de Almansa

Almansa, dos de segunda.
Caudete, una de tercera.

Distrito de Hellín

Hellín, dos de segunda.
Tobarra, una de tercera.
Yeste-Elche de la Sierra, una de tercera.

Distrito de La Roda

La Roda, dos de tercera.
Tarazona de la Mancha, una de tercera.
Villarrobledo, dos de segunda.

Provincia de Ciudad Real

Distrito de Alcázar de San Juan

Alcázar de San Juan, dos de segunda.
Campo de Criptana, una de tercera.
Herencia, una de tercera.
Pedro Muñoz, una de tercera.
Socuéllamos, una de tercera.
Tomelloso, tres de segunda.

Distrito de Ciudad Real

Ciudad Real, cinco de primera.
Almagro, una de tercera.
Calzada de Calatrava, una de tercera.
Malagón, una de tercera.
Piedrabuena, una de tercera.
Torralba de Calatrava, una de tercera.
Miguelturra, una de tercera.
Bolaños de Calatrava, una de tercera

Distrito de Daimiel

Daimiel, una de tercera.
Villarrubia de los Ojos, una de tercera.

Distrito de Manzanares

Manzanares, dos de segunda.
La Solana, dos de tercera.
Argamasilla de Alba, una de tercera.

Distrito de Puertollano

Puertollano, tres de segunda.
Almadén, una de tercera.
Almodóvar del Campo, una de tercera.

Distrito de Valdepeñas

Valdepeñas, tres de segunda.
Moral de Calatrava, una de tercera.
Santa Cruz de Mudela, una de tercera.

Distrito de Villanueva de los Infantes

Villanueva de los Infantes, una de tercera.
Villahermosa, una de tercera.

Provincia de Cuenca

Distrito de Cuenca

Cuenca, cinco de primera.
Priego, una de tercera.

Distrito de Motilla del Palancar

Motilla del Palancar, dos de tercera.
Quintanar del Rey, una de tercera.

Distrito de San Clemente

San Clemente, una de tercera.
Belmonte-Las Pedroñeras, una de tercera.

Distrito de Tarancón

Tarancón, dos de tercera.
Horcajo de Santiago, una de tercera.
Huete, una de tercera.

Provincia de Murcia

Distrito de Caravaca de la Cruz

Caravaca de la Cruz, dos de segunda.
Calasparra, una de tercera.
Cehegín, una de tercera.
Moratalla, una de tercera.

Distrito de Cartagena

Cartagena, once de primera.
Fuente Álamo de Murcia, una de tercera.
La Unión, dos de tercera.
Mazarrón, tres de segunda.
Los Alcázares, dos de tercera

Distrito de Cieza

Cieza, dos de segunda.
Abanilla, una de tercera.
Abarán, dos de tercera.

Distrito de Lorca

Lorca, cuatro de primera.
Águilas, dos de segunda.
Puerto Lumbreras, dos de tercera.

Distrito de Mula

Mula, una de tercera.
Alguazas-Lorquí, una de tercera.

Archena, una de tercera.
 Bullas, una de tercera.
 Molina de Segura, cuatro de segunda.
 Las Torres de Cotillas, una de tercera.
 Beniel, una de tercera
 Ceutí, una de tercera.

Distrito de Murcia

Murcia, veintitrés de primera.
 Alcantarilla, dos de segunda.
 Alhama de Murcia, dos de tercera.
 San Javier, cinco de segunda.
 San Pedro del Pinatar, dos de segunda.
 Santomera, dos de tercera.
 Torrepacheco, dos de segunda.
 Totana, dos de segunda.

Distrito de Yecla

Yecla, tres de segunda.
 Jumilla, dos de segunda.

COLEGIO NOTARIAL DE ARAGÓN

Provincia de Huesca

Distrito de Barbastro

Barbastro, dos de tercera.
 Binéfar, una de tercera.
 Graus, una de tercera.
 Monzón, dos de tercera.
 Tamarite de Litera, una de tercera.

Distrito de Boltaña

Boltaña, una de tercera.
 Benasque, una de tercera.

Distrito de Fraga

Fraga, dos de tercera.
 Albalate de Cinca, una de tercera.

Distrito de Huesca

Huesca, cuatro de primera.
 Almudévar, una de tercera.
 Ayerbe, una de tercera.
 Sariñena, una de tercera.

Distrito de Jaca

Jaca, dos de tercera.
 Berdún, una de tercera.
 Sabiñánigo, una de tercera.

Provincia de Teruel

Distrito de Alcañiz

Alcañiz, dos de tercera.
 Andorra, una de tercera.
 Calanda, una de tercera.
 Alcorisa, una de tercera.
 Híjar, una de tercera.
 Valderrobres, una de tercera.

Distrito de Calamocha

Calamocha, una de tercera.
 Montalbán-Utrillas, una de tercera.

Distrito de Teruel

Teruel, tres de primera.
 Albarracín, una de tercera.

Aliaga, una de tercera.
 Mora de Rubielos, una de tercera.
 Mosqueruela, una de tercera.

Provincia de Zaragoza

Distrito de Calatayud

Calatayud, dos de segunda.
 Ateca, una de tercera.
 Brea, una de tercera.

Distrito de Caspe

Caspe, una de tercera.
 Maella, una de tercera.

Distrito de Daroca

Daroca, una de tercera.
 Cariñena, una de tercera.

Distrito de Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros, dos de tercera.
 Sádaba, una de tercera.
 Sos del Rey Católico, una de tercera.
 Tauste, una de tercera.

Distrito de Tarazona

Tarazona, una de tercera.
 Borja, una de tercera.

Distrito de Zaragoza

Zaragoza, treinta y seis de primera.
 Alagón, una de tercera.
 La Almunia de Doña Godina, una de tercera.
 Belchite, una de tercera.
 Épila, una de tercera.
 Fuentes de Ebro, una de tercera.
 Mallén, una de tercera.
 Pina, una de tercera.
 Zuera, una de tercera.
 Utebo, una de tercera.
 Cuarte de Huerva, una de tercera.

COLEGIO NOTARIAL DE BILBAO

Provincia de Álava

Distrito de Amurrio

Amurrio, una de tercera.
 Laudio/Llodio, dos de segunda.

Distrito de Vitoria-Gasteiz

Vitoria-Gasteiz, dieciséis de primera.
 Laguardia, una de tercera.
 Salvatierra/Agurain, una de tercera.

Provincia de Vizcaya

Distrito de Bilbao

Bilbao, treinta y tres de primera.
 Basauri, tres de segunda.
 Galdakao, dos de segunda.
 Getxo, cinco de primera.
 Urduña-Orduña, una de tercera.
 Erandio, una de segunda.
 Leioa, una de segunda.

Distrito de Barakaldo

Barakaldo, cinco de primera
 Portugalete, tres de segunda.

Santurtzi, dos de segunda.
Sestao, dos de segunda.

Distrito de Durango

Durango, tres de segunda.
Amorebieta-Etxano, una de tercera.
Elorrio, una de tercera.
Ermua, una de segunda.
Villaro, una de tercera.

Distrito de Gernica-Lumo

Gernica-Lumo, dos de tercera.
Bermeo, una de tercera.
Lekeitio, una de tercera.
Markina, una de tercera.
Mungia, dos de tercera.
Ondarroa, una de tercera.

Distrito de Balmaseda

Balmaseda, dos de tercera.
Karrantza Harana/Valle de Carranza, una de tercera.

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

Provincia de Burgos

Distrito de Aranda de Duero

Aranda de Duero, tres de segunda.
Roa, una de tercera.

Distrito de Briviesca

Briviesca, una de tercera.

Distrito de Burgos

Burgos, once de primera.
Belorado, una de tercera.
Castrojeriz, una de tercera.
Melgar de Fernamental, una de tercera.
Villadiego, una de tercera.

Distrito de Lerma

Lerma, una de tercera.

Distrito de Miranda de Ebro

Miranda de Ebro, tres de segunda.

Distrito de Salas de los Infantes

Salas de los Infantes, una de tercera.

Distrito de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, una de tercera.
Espinosa de los Monteros, una de tercera.
Medina de Pomar, dos de tercera.
Valle de Mena, una de tercera.

Provincia de Cantabria

Distrito de Laredo

Laredo, tres de tercera.
Ampuero, una de tercera.
Castro-Urdiales, tres de segunda.
Ramales de la Victoria, una de tercera.

Distrito de Reinosa

Reinosa, dos de tercera.

Distrito de Santander

Santander, catorce de primera.
El Astillero, una de tercera.

Camargo, dos de segunda.
Corvera de Toranzo-Alceda, una de tercera.
Medio Cudeyo-Solares, una de tercera.
Piélagos-Renedo, una de tercera.
Villacarriedo, una de tercera.
Suances, una de tercera.

Distrito de Santoña

Santoña, tres de tercera.

Distrito de San Vicente de la Barquera

San Vicente de la Barquera, una de tercera.
Potes, una de tercera.

Distrito de Torrelavega

Torrelavega, cuatro de segunda.
Cabezón de la Sal, una de tercera.
Los Corrales de Buelna, una de tercera.

Provincia de La Rioja

Distrito de Calahorra

Calahorra, dos de segunda.
Alfaro, dos de tercera.
Arnedo, dos de tercera.
Cervera del Río Alhama, una de tercera.

Distrito de Haro

Haro, tres de tercera.
Santo Domingo de la Calzada, una de tercera.

Distrito de Logroño

Logroño, once de primera.
Cenicero, una de tercera.
Nájera, una de tercera.
Torrecilla de Cameros, una de tercera.

Provincia de Soria

Distrito de Almazán

Almazán, una de tercera.
Arcos de Jalón, una de tercera.

Distrito de Burgo de Osma

Burgo de Osma-Ciudad de Osma, una de tercera.

Distrito de Soria

Soria, tres de primera.
Ágreda, una de tercera.
San Leonardo de Yagüe, una de tercera.

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

Provincia de Barcelona

Distrito de Arenys de Mar

Arenys de Mar, dos de tercera.
Caella, dos de tercera.
Canet de Mar, una de tercera.
Malgrat de Mar, dos de tercera.
Pineda de Mar, dos de segunda.
Sant Celoni, dos de tercera.
Tordera, dos de tercera.
Arenys de Munt, una de tercera.

Distrito de Badalona

Badalona, nueve de primera.

Distrito de Barcelona

Barcelona, ciento cuarenta y cuatro de primera.

Distrito de Berga

Berga, dos de tercera.
 Cardona, una de tercera.
 Prats de Lluçanès, una de tercera.
 Puig-reig, una de tercera.

Distrito de Granollers

Granollers, siete de segunda.
 Caldes de Montbui, dos de tercera.
 Cardedeu, dos de tercera.
 La Garriga, dos de tercera.
 Mollet del Vallès, cuatro de segunda.
 Montornès del Vallès, dos de tercera.
 Pareds del Vallès, dos de tercera.
 La Roca del Vallès, una de tercera.
 Llinars del Vallès, una de tercera.
 Canovelles, una de tercera.
 La Llagosta, una de tercera.
 Les Franqueses del Vallès, una de tercera.
 Montmeló, una de tercera.
 Lliçà d'Amunt, una de tercera.

Distrito de L'Hospitalet de Llobregat

L'Hospitalet de Llobregat, doce de primera.
 Cornellà de Llobregat, cinco de primera.
 El Prat de Llobregat, cuatro de segunda.

Distrito de Igualada

Igualada, tres de segunda.
 Calaf, una de tercera.
 Capellades, una de tercera.
 Piera, una de tercera.
 Santa Margarida de Montbui, una de tercera.
 Vilanova del Camí, una de tercera.

Distrito de Manresa

Manresa, ocho de segunda.
 Sallent, una de tercera.
 Sant Vicenç de Castellet, una de tercera.
 Sant Joan de Vilatorrada, una de tercera.
 Santpedor, una de tercera.

Distrito de Mataró

Mataró, nueve de primera.
 Argentona, una de tercera.
 Caldes d'Estrac, una de tercera.
 El Masnou, dos de segunda.
 Premià de Mar, tres de segunda.
 Vilassar de Dalt, una de tercera.
 Cabriels, una de tercera.
 Mongat, una de tercera.
 Vilassar de Mar, una de segunda.

Distrito de Sabadell

Sabadell, catorce de primera.
 Sant Quirze del Vallès, una de tercera.
 Barberá del Vallès, dos de segunda.
 Moncada i Reixac, dos de segunda.
 Ripollet, dos de segunda.
 Cerdanyola del Vallès, cuatro de segunda.
 Castellar del Vallès, dos de segunda.
 Santa Perpètua de Mogoda, dos de segunda.
 Palau de Plegamans, una de tercera.
 Badia del Vallès, una de tercera.

Distrito de Sant Boi de Llobregat

Sant Boi de Llobregat, cinco de primera.
 Castelldefels, tres de segunda.
 Gavà, cuatro de segunda.
 Viladecans, tres de segunda.

Distrito de Sant Feliu de Llobregat

Sant Feliu de Llobregat, tres de segunda.
 Esparreguera, una de segunda.
 Esplugues de Llobregat, cuatro de segunda.
 Martorell, dos de segunda.
 Molins de Rei, dos de segunda.
 Sant Andreu de la Barca, dos de segunda.
 Sant Joan Despí, dos de segunda.
 Sant Just Desvern, una de tercera.
 Sant Vicent dels Horts, dos de segunda.
 Pallejà, una de tercera.
 Vallirana, una de tercera.
 Abrera, una de tercera.
 Corbera de Llobregat, una de tercera.

Distrito de Santa Coloma de Gramenet

Santa Coloma de Gramenet, cinco de primera.
 Sant Adrià de Besòs, dos de segunda.

Distrito de Terrassa

Terrassa, once de primera.
 Olesa de Montserrat, dos de segunda.
 Rubí, cuatro de segunda.
 Sant Cugat del Vallès, tres de segunda.
 Castellbisbal, una de tercera.

Distrito de Vic

Vic, cinco de segunda.
 Manlleu, dos de segunda.
 Torelló, dos de tercera.

Distrito de Vilafranca del Penedès

Vilafranca del Penedès, cuatro de segunda.
 Sant Sadurní d'Anoia, una de tercera.
 Santa Margarida i els Monjos, una de tercera.

Distrito de Vilanova i La Geltrú

Vilanova i la Geltrú, cinco de segunda.
 Sitges, dos de segunda.
 Sant Pere de Ribes, dos de segunda.
 Cubelles, una de tercera.

Provincia de Girona

Distrito de Figueres

Figueres, siete de segunda.
 Castelló d'Empuries, una de tercera.
 Llançà, una de tercera.
 Roses, dos de tercera.
 Cadaqués, una de tercera.

Distrito de Girona

Girona, once de primera.
 Amer, una de tercera.
 Banyoles, dos de tercera.
 Cassá de la Selva, una de tercera.
 L'Escala, dos de tercera.
 Salt, dos de tercera.

Distrito de La Bisbal d'Empordà

La Bisbal d'Empordà, dos de tercera.
 Begur, una de tercera.
 Castell-Platja d'Aro, una de tercera.
 Palafrugell, dos de segunda.
 Palamós, dos de tercera.
 Sant Feliu de Guíxols, tres de segunda.
 Torroella de Montgrí, dos de tercera.
 Calonge, una de tercera.

Distrito de Olot

Olot, tres de segunda.
Besalú, una de tercera.

Distrito de Puigcerdà

Puigcerdà, una de tercera.
Camprodon, una de tercera.
Ripoll, dos de tercera.

Distrito de Santa Coloma de Farners

Santa Coloma de Farners, dos de tercera.
Arbucies, una de tercera.
Blanes, cuatro de segunda.
Lloret de Mar, dos de segunda.
Tossa de Mar, una de tercera.
Hostalric, una de tercera.
Vidreres, una de tercera.

Provincia de Lleida

Distrito de Balaguer

Balaguer, dos de tercera.
Agramunt, una de tercera.
Almenar, una de tercera.
Artesa de Segre, una de tercera.
Pons, una de tercera.

Distrito de Cervera

Cervera, dos de tercera.
Bellpuig, una de tercera.
Tàrraga, dos de tercera.
Guissona, una de tercera.

Distrito de Lleida

Lleida, doce de primera.
Les Borges Blanques, una de tercera.
Mollerussa, dos de tercera.
Serós, una de tercera.
Almacelles, una de tercera.

Distrito de La Seu d'Urgell

La Seu d'Urgell, dos de tercera.
Solsona, una de tercera.

Distrito de Tremp

Tremp, una de tercera.
La Pobla de Segur, una de tercera.
Sort, una de tercera.
El Pont de Suert, una de tercera.

Distrito de Vielha e Mijaran

Vielha e Mijaran, una de tercera.

Provincia de Tarragona

Distrito de Reus

Reus, ocho de primera.
Cambrils, cuatro de segunda.
Falset, una de tercera.
Móra d'Ebre, una de tercera.
Móra la Nova, una de tercera.
Vandellós i l'Hospitalet de l'Infant, una de tercera.
Montroig del Camp, una de tercera.
La Selva del Camp, una de tercera.

Distrito de Tarragona

Tarragona, once de primera.
Salou, cuatro de segunda.

Vila-seca, dos de tercera.
Constantí, una de tercera.

Distrito de Tortosa

Tortosa, cuatro de segunda.
Alcanar, una de tercera.
Ametlla de Mar, una de tercera.
Amposta, tres de segunda.
La Sénia, una de tercera.
Cherta, una de tercera.
Deltebre, una de tercera.
Flix, una de tercera.
Gandesa, una de tercera.
Roquetes, una de tercera.
Sant Carles de la Rápita, una de tercera.
Santa Bàrbara, una de tercera.
Ulldecona, una de tercera.

Distrito de Valls

Valls, tres de segunda.
Esplugues de Francolí, una de tercera.
Montblanch, una de tercera.
Santa Coloma de Queralt, una de tercera.

Distrito de El Vendrell

El Vendrell, cinco de segunda.
L'Arbós, una de tercera.
Calafell, dos de tercera.
Torredembarra, dos de tercera.
Roda de Barà, una de tercera.
Cunit, una de tercera.

COLEGIO NOTARIAL DE EXTREMADURA

Provincia de Badajoz

Distrito de Almendralejo

Almendralejo, tres de segunda.
Hornachos, una de tercera.
Santa Marta, una de tercera.
Villafranca de los Barros, una de tercera.

Distrito de Badajoz

Badajoz, nueve de primera.
Alburquerque, una de tercera.
San Vicente de Alcántara, una de tercera.

Distrito de Castuera

Castuera, una de tercera.
Cabeza del Buey, una de tercera.
Zalamea de la Serena, una de tercera.

Distrito de Don Benito

Don Benito, tres de segunda.
Guareña, una de tercera.

Distrito de Fregenal de la Sierra

Fregenal de la Sierra, una de tercera.
Segura de León, una de tercera.

Distrito de Herrera del Duque

Herrera del Duque, una de tercera.
Puebla de Alcocer, una de tercera.

Distrito de Jerez de los Caballeros

Jerez de los Caballeros, una de tercera.
Barcarrota, una de tercera.

Distrito de Llerena

Llerena, una de tercera.
Azuaga, una de tercera.
Berlanga, una de tercera.

Distrito de Mérida

Mérida, cinco de segunda.
Montijo, dos de tercera.

Distrito de Olivenza

Olivenza, una de tercera.
Almendral, una de tercera.

Distrito de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena, dos de segunda.
Campanario, una de tercera.

Distrito de Zafra

Zafra, dos de tercera.
Fuente de Cantos, una de tercera.
Fuente del Maestro, una de tercera.
Monesterio, una de tercera.
Los Santos de Maimona, una de tercera.

Provincia de Cáceres

Distrito de Cáceres

Cáceres, seis de primera.
Alcántara, una de tercera.
Arroyo de la Luz, una de tercera.
Garrovillas, una de tercera.
Montánchez, una de tercera.

Distrito de Coria

Coria, una de tercera.
Hoyos, una de tercera.
Torrejuncillo, una de tercera.
Moraleja, una de tercera.

Distrito de Navalmoral de la Mata

Navalmoral de la Mata, dos de tercera.
Jarandilla de la Vera, una de tercera.
Talayuela, una de tercera.

Distrito de Plasencia

Plasencia, cuatro de segunda.
Hervás, una de tercera.
Jaraiz de la Vera, una de tercera.

Distrito de Trujillo

Trujillo, dos de tercera.
Guadalupe, una de tercera.
Logrosán, una de tercera.
Miajadas, una de tercera.

Distrito de Valencia de Alcántara

Valencia de Alcántara, una de tercera.

COLEGIO NOTARIAL DE GALICIA

Provincia de A Coruña

Distrito de Betanzos

Betanzos, tres de tercera.
Pontedeume, dos de tercera.
Sada, una de tercera.

Distrito de Carballo

Carballo, tres de segunda.
Ponteceso, una de tercera.

Distrito de Corcubión

Corcubión, una de tercera.
Vimianzo, una de tercera.
Muxía, una de tercera.

Distrito de A Coruña

A Coruña, dieciocho de primera.
Santa María de Oleiros, dos de segunda.
Arteixo, dos de segunda.
Culleredo, una de segunda.
Cambre, una de segunda.

Distrito de Ferrol

Ferrol, cinco de primera.
Cedeira, una de tercera.
Mugardos, una de tercera.
Fene, una de tercera.
Ortigueira, una de tercera.
As Pontes de García Rodríguez, una de tercera.
San Sadurniño, una de tercera.
Narón, dos de segunda.

Distrito de Noia

Noia, dos de tercera.
Muros, una de tercera.
A Pobra do Caramiñal, una de tercera.
Porto do Son, una de tercera.
Ribeira, dos de segunda.
Boiro, una de segunda.
Outes, una de tercera.

Distrito de Santiago de Compostela

Santiago de Compostela, ocho de primera.
Arzúa, una de tercera.
Melide, una de tercera.
Negreira, una de tercera.
Ordes, dos de tercera.
Padrón, una de tercera.
Rianxo, una de tercera.
Santa Comba, una de tercera.
Ames, una de segunda.
Teo, una de tercera.

Provincia de Lugo

Distrito de Chantada

Chantada, una de tercera.
Monterroso, una de tercera.
Palas de Rei, una de tercera.

Distrito de A Fonsagrada

A Fonsagrada, una de tercera.

Distrito de Lugo

Lugo, seis de primera.
Becerreá, una de tercera.
Castro de Rei, una de tercera.
Castroverde, una de tercera.
Friol, una de tercera.
Meira, una de tercera.
Sarria, dos de tercera.

Distrito de Mondoñedo

Mondoñedo, una de tercera.
Cervo, una de tercera.

Foz, una de tercera.
A Pontenova, una de tercera.
Ribadeo, dos de tercera.
Viveiro, dos de tercera.

Distrito de Monforte de Lemos

Monforte de Lemos, dos de segunda.
Quiroga, una de tercera.

Distrito de Villalba

Villalba, una de tercera.
Guitiriz, una de tercera.

Provincia de Ourense

Distrito de Bande

Bande, una de tercera.

Distrito de O Barco de Valdeorras

O Barco de Valdeorras, dos de tercera.

Distrito de O Carballiño

O Carballiño, dos de tercera.

Distrito de Ourense

Ourense, ocho de primera.
Allariz, una de tercera.
Celanova, una de tercera.
Xinzo de Limia, una de tercera.

Distrito de A Pobra de Trives

A Pobra de Trives, una de tercera.
Viana do Bolo, una de tercera.

Distrito de Ribadavia

Ribadavia, una de tercera.

Distrito de Verín

Verín, dos de tercera.

Provincia de Pontevedra

Distrito de Cambados

Cambados, dos de tercera.
O Grove, una de tercera.
Sanxenxo, dos de tercera.

Distrito de A Estrada

A Estrada, dos de segunda.
Forcarei, una de tercera.

Distrito de Lalín

Lalín, dos de segunda.
Silleda, una de tercera.

Distrito de Pontevedra

Pontevedra, seis de primera.
Cangas, dos de segunda.
Marín, una de segunda.
Moaña, una de segunda.
Ponte Caldelas, una de tercera.
Bueu, una de tercera.

Distrito de Pontearreas

Pontearreas, dos de segunda.
A Cañiza, una de tercera.

Distrito de Tui

Tui, una de tercera.
A Guardia, una de tercera.
O Porriño, tres de tercera.

Distrito de Vigo

Vigo, diecisiete de primera.
Baiona, una de tercera.
La Ramallosa-Nigrán, una de tercera.
Nigrán, una de tercera.
Redondela, dos de segunda.

Distrito de Vilagarcía de Arousa

Vilagarcía de Arousa, tres de segunda.
Caldas de Reis, una de tercera.
Cuntis, una de tercera.
Vilanova de Arousa, una de tercera.

COLEGIO NOTARIAL DE GRANADA

Provincia de Almería

Distrito de Almería

Almería, trece de primera.
Alhama de Almería, una de tercera.
Canjáyar, una de tercera.
Fiñana, una de tercera.
Níjar, dos de segunda.
Roquetas, cuatro de segunda.
Sorbas, una de tercera.
Vícar, dos de tercera.
La Mojonera, una de tercera.

Distrito de Berja

Berja, dos de tercera.
Adra, dos de segunda.
Dalías, una de tercera.
El Ejido, seis de segunda.

Distrito de Huércal-Overa

Huércal-Overa, una de tercera.
Albox, una de tercera.
Purchena, una de tercera.
Serón, una de tercera.
Vélez-Blanco, una de tercera.
Vélez-Rubio, una de tercera.
Olula del Río-Macael, una de tercera.
Pulpí, una de tercera.

Distrito de Vera

Vera, cuatro de tercera.
Carboneras, una de tercera.
Cuevas de Almanzora, una de tercera.
Mojácar, una de tercera.
Garrucha, una de tercera.

Provincia de Granada

Distrito de Baza

Baza, dos de segunda.
Cúllar-Baza, una de tercera.
Huéscar, una de tercera.
Puebla de Don Fadrique, una de tercera.

Distrito de Granada

Granada, veinte de primera.
Albolote, una de tercera.
La Zubia, una de tercera.
Armillá, tres de tercera.
Iznalloz, una de tercera.

Maracena, una de tercera.
Padul, una de tercera.
Pinos Puente, una de tercera.
Santafé, dos de tercera.
Atarfe, una de tercera.

Distrito de Guadix

Guadix, dos de segunda.

Distrito de Loja

Loja, dos de segunda.
Alhama de Granada, una de tercera.
Illora, una de tercera.
Montefrío, una de tercera.
Huétor Tájar, una de tercera.

Distrito de Motril

Motril, cinco de segunda.
Almuñécar, tres de segunda.
Salobreña, una de tercera.

Distrito de Órgiva

Órgiva, una de tercera.
Albuñol, una de tercera.
Dúrcal, una de tercera.
Ugíjar, una de tercera.

Provincia de Jaén

Distrito de Alcalá la Real

Alcalá la Real, dos de segunda.
Alcaudete, una de tercera.
Castillo de Locubín, una de tercera.

Distrito de Andújar

Andújar, tres de segunda.
Arjona, una de tercera.
Marmolejo, una de tercera.
Mengíbar, una de tercera.
Lopera, una de tercera.

Distrito de Baeza

Baeza, dos de tercera.

Distrito de La Carolina

La Carolina, una de tercera.
Bailén, una de tercera.
Navas de San Juan, una de tercera.

Distrito de Cazorla

Cazorla, una de tercera.
Quesada, una de tercera.
Peal de Becerro, una de tercera.

Distrito de Jaén

Jaén, nueve de primera.
Campillo de Arenas, una de tercera.
Huelma, una de tercera.
Jimena, una de tercera.
Mancha Real, una de tercera.
Torredelcampo, una de tercera.

Distrito de Linares

Linares, cuatro de segunda.

Distrito de Martos

Martos, tres de segunda.

Porcuna, una de tercera.
Torredonjimeno, una de tercera.

Distrito de Úbeda

Úbeda, tres de segunda.
Jódar, una de tercera.
Torreperogil, una de tercera.

Distrito de Villacarrillo

Villacarrillo, una de tercera.
Beas de Segura, una de tercera.
Orcera, una de tercera.
Santisteban del Puerto, una de tercera.
Villanueva del Arzobispo, una de tercera.

Provincia de Málaga

Distrito de Antequera

Antequera, cuatro de segunda.
Alameda, una de tercera.
Archidona, una de tercera.
Campillos, una de tercera.
Teba, una de tercera.

Distrito de Estepona

Estepona, cinco de segunda.
Manilva, dos de tercera.

Distrito de Fuengirola

Fuengirola, ocho de segunda.
Benalmádena, cinco de segunda.
Mijas, tres de segunda.

Distrito de Málaga

Málaga, veintinueve de primera.
Torremolinos, cuatro de segunda.
Alhaurín el Grande, una de segunda.
Alora, una de tercera.
Colmenar, una de tercera.
Coín, dos de segunda.
Rincón de la Victoria, una de segunda.
Cártama, una de tercera.
Alhaurín de la Torre, una de segunda.

Distrito de Marbella

Marbella, catorce de primera.
San Pedro de Alcántara, una de segunda.

Distrito de Melilla

Melilla, tres de primera.

Distrito de Ronda

Ronda, tres de segunda.
Gaucín, una de tercera.

Distrito de Vélez-Málaga

Vélez-Málaga, seis de segunda.
Nerja, dos de segunda.
Torrox, tres de tercera.

COLEGIO NOTARIAL DE LAS ILLES BALEARS

Distrito de Eivissa

Eivissa, cinco de segunda.
Formentera, una de tercera.
Sant Antoni de Portmany, una de tercera.
Santa Eulalia del Río, dos de segunda.
Sant Josep de sa Talia, una de tercera.

Distrito de Inca

Inca, tres de segunda.
 Alaró, una de tercera.
 Alcúdia, dos de tercera.
 Binisalem, una de tercera.
 Muro, una de tercera.
 Pollença, una de tercera.
 Sa Pobla, una de tercera.
 Sineu, una de tercera.
 Santa Margalida, una de tercera.

Distrito de Maó

Maó, cuatro de segunda.
 Ciutadella de Menorca, tres de segunda.
 Es Mercadal, una de tercera.
 Alaior, una de tercera.

Distrito de Manacor

Manacor, cuatro de segunda.
 Artà, una de tercera.
 Campos, una de tercera.
 Felanitx, dos de tercera.
 Porreres, una de tercera.
 Santanyi, una de tercera.
 Son Servera, una de tercera.
 Petra, una de tercera.

Distrito de Palma de Mallorca

Palma de Mallorca, veintiséis de primera.
 Andratx, una de tercera.
 Calvià, tres de segunda.
 Esporles, una de tercera.
 Llucmajor, dos de segunda.
 Santa Maria del Camí, una de tercera.
 Sóller, una de tercera.
 Marratxí, dos de segunda.

COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS CANARIAS

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Distrito de Arrecife

Arrecife, seis de segunda.
 Tías, una de tercera.
 Yaiza, una de segunda

Distrito de Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, veintitrés de primera.
 Arucas, una de segunda.
 Vega de San Mateo, una de tercera.

Distrito de Puerto del Rosario

Puerto del Rosario, tres de segunda
 Morro Jable, una de tercera.
 Tuineje, una de tercera.
 Antigua, una de tercera.
 La Oliva, una de tercera.

Distrito de San Bartolomé de Tirajana

San Bartolomé de Tirajana-Maspalomas, cuatro de segunda.
 Mogán, dos de tercera.
 Santa Lucía-Vecindario, tres de segunda.

Distrito de Santa María de Guía

Santa María de Guía de Gran Canaria, una de tercera.
 Gáldar, dos de segunda.

Distrito de Telde

Telde, cuatro de primera.
 Ingenio-Carrizal, una de segunda.
 Agüimes, una de segunda.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Distrito de Granadilla de Abona

Granadilla de Abona, tres de segunda.
 Adeje, cuatro de segunda.
 Guía de Isora, una de segunda.
 Arona-Los Cristianos, cuatro de segunda.

Distrito de Icod de los Vinos

Icod de los Vinos, una de segunda.
 Santiago del Teide, una de tercera.

Distrito de San Cristóbal de La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, seis de primera.
 Tacoronte, una de segunda.

Distrito de La Orotava

La Orotava, tres de segunda.
 Los Realejos, dos de segunda.
 Puerto de la Cruz, tres de segunda.

Distrito de Los Llanos de Aridane

Los Llanos de Aridane, dos de segunda.

Distrito de San Sebastián de la Gomera

San Sebastián de la Gomera, una de tercera.

Distrito de Santa Cruz de La Palma

Santa Cruz de La Palma, tres de tercera.

Distrito de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, quince de primera.
 Güímar, dos de tercera.

Distrito de Valverde del Hierro

Valverde del Hierro, una de tercera.

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Provincia de Ávila

Distrito de Arenas de San Pedro

Arenas de San Pedro, dos de tercera.
 Sotillo de la Adrada, una de tercera.

Distrito de Arévalo

Arévalo, una de tercera.
 Fontiveros, una de tercera.
 Madrigal de las Altas Torres, una de tercera.

Distrito de Ávila

Ávila, cinco de primera.
 Cebreros, una de tercera.
 Las Navas del Marqués, una de tercera.

Distrito de Piedrahíta

Piedrahíta, una de tercera.
 El Barco de Ávila, una de tercera.

Provincia de Guadalajara

Distrito de Guadalajara

Guadalajara, seis de primera.
 Azuqueca de Henares, dos de segunda.
 Brihuega, una de tercera.
 Cifuentes, una de tercera.
 Cogolludo, una de tercera.
 Pastrana, una de tercera.

Sacedón, una de tercera.
Cabanillas del Campo, una de tercera.

Distrito de Molina de Aragón
Molina de Aragón, una de tercera.

Distrito de Sigüenza
Sigüenza, una de tercera.

Provincia de Madrid

Distrito de Alcalá de Henares
Alcalá de Henares, siete de primera.
Algete, dos de tercera.
Coslada, cuatro de primera.
San Fernando de Henares, tres de segunda.
Torrejón de Ardoz, seis de primera.
Meco, una de tercera.
Paracuellos del Jarama, una de tercera.
Mejorada del Campo, una de segunda.

Distrito de Alcobendas
Alcobendas, seis de primera.
San Sebastián de los Reyes, tres de segunda.
San Agustín del Guadalix, una de tercera.

Distrito de Aranjuez
Aranjuez, dos de segunda.
Arganda del Rey, tres de segunda.
Chinchón, una de tercera.
Ciempozuelos, dos de tercera.
Valdemoro, dos de segunda.
Villarejo de Salvanés, una de tercera.
Rivas-Vaciamadrid, una de segunda.
San Martín de la Vega, una de tercera.

Distrito de Colmenar Viejo
Colmenar Viejo, dos de segunda.
Buitrago, una de tercera.
Miraflores de la Sierra, una de tercera.
Torrelaguna, una de tercera.
Tres Cantos, tres de segunda.
Moralzarzal, una de tercera.

Distrito de Getafe
Getafe, siete de primera.
Parla, cuatro de primera.
Pinto, cuatro de segunda.

Distrito de Leganés
Leganés, siete de primera.
Fuenlabrada, ocho de primera.
Humanes de Madrid, una de tercera.

Distrito de Madrid
Madrid, doscientas cincuenta y una de primera.
Alcorcón, seis de primera.

Distrito de Móstoles
Móstoles, siete de primera.
Pozuelo de Alarcón, dos de segunda.
Villaviciosa de Odón, dos de segunda.
Villanueva de la Cañada, una de tercera.
Boadilla del Monte, tres de segunda.

Distrito de Navalcarnero
Navalcarnero, tres de tercera.
San Martín de Valdeiglesias, una de tercera.
Arroyomolinos, una de tercera.

Distrito de San Lorenzo de El Escorial
San Lorenzo de El Escorial, una de tercera.
El Escorial, una de tercera.
Collado Villalba, dos de segunda.
Majadahonda, cuatro de segunda.
Las Rozas de Madrid, dos de segunda.
Torrelodones, tres de segunda.
Guadarrama, una de tercera.
Valdemorillo, una de tercera.
Brunete, una de tercera.
Galapagar, una de tercera.

Provincia de Segovia

Distrito de Cuéllar
Cuéllar, una de tercera.

Distrito de Segovia
Segovia, cinco de primera.
El Espinar, una de tercera.
Santa María la Real de Nieva, una de tercera.

Distrito de Sepúlveda
Sepúlveda, una de tercera.
Riaza, una de tercera.

Provincia de Toledo

Distrito de Ocaña
Ocaña, una de tercera.
Tembleque, una de tercera.
Villarrubia de Santiago, una de tercera.
Yepes, una de tercera.

Distrito de Orgaz
Orgaz, una de tercera.
Consuegra, una de tercera.
Madrirdejos, una de tercera.
Mora, una de tercera.
Sonseca, una de tercera.

Distrito de Quintanar de la Orden
Quintanar de la Orden, dos de tercera.
Corral de Almaguer, una de tercera.
La Puebla de Almoradiel, una de tercera.
Villacañas, una de tercera.

Distrito de Talavera de la Reina
Talavera de la Reina, cinco de primera.
Belvis de la Jara, una de tercera.
Los Navalmorales, una de tercera.
Navamorcuende, una de tercera.
Oropesa, una de tercera.
Calera y Chozas, una de tercera.

Distrito de Toledo
Toledo, siete de primera.
Illescas, cuatro de tercera.
Navahermosa, una de tercera.
Villaluenga, una de tercera.
Seseña, una de tercera.
Bargas, una de tercera.

Distrito de Torrijos
Torrijos, dos de tercera.
Escalona, una de tercera.
Fuensalida, una de tercera.
La Puebla de Montalbán, una de tercera.

COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Provincia de Asturias

Distrito de Avilés

Avilés, siete de primera.
Castrillón, una de segunda.

Distrito de Cangas del Narcea

Cangas del Narcea, dos de segunda.
Tineo, una de segunda.

Distrito de Cangas de Onís

Cangas de Onís, una de tercera.
Infiesto, una de tercera.
Nava, una de tercera.
Ribadesella, una de tercera.

Distrito de Gijón

Gijón, catorce de primera.
Colunga, una de tercera.
Villaviciosa, dos de tercera.
Carreño, una de tercera.

Distrito de Grado

Grado, una de tercera.
Belmonte de Miranda, una de tercera.
Cudillero, una de tercera.
Pravia, una de tercera.
Salas, una de tercera.

Distrito de Laviana

Laviana, una de tercera.
Langreo, tres de segunda.
San Martín del Rey Aurelio, una de segunda.

Distrito de Lena

Lena, una de tercera.
Cabañaquinta, una de tercera.

Distrito de Valdés

Valdés, una de segunda.
Boal, una de tercera.
Castropol, una de tercera.
Navia, una de tercera.
Trevías, una de tercera.
Vegadeo, una de tercera.

Distrito de Llanes

Llanes, dos de tercera.
Panes, una de tercera.
Posada, una de tercera.

Distrito de Mieres

Mieres, dos de segunda.

Distrito de Oviedo

Oviedo, quince de primera.
Llanera, una de tercera.
Proaza, una de tercera.

Distrito de Siero

Siero, tres de segunda.

COLEGIO NOTARIAL DE PAMPLONA

Provincia de Guipúzcoa

Distrito de Azpeitia

Azpeitia, una de tercera.
Segura, una de tercera.
Zarautz, dos de segunda.
Zumaia, una de tercera.
Azkoitia, una de tercera.

Distrito de Donostia-San Sebastián

Donostia-San Sebastián, quince de primera.
Hondarribia, una de tercera.
Hernani, una de segunda.
Lasarte-Oria, una de tercera.
Irun, cuatro de segunda.
Errenteria, dos de segunda.
Pasaia, una de tercera.
Oiartzun, una de tercera.

Distrito de Tolosa

Tolosa, dos de tercera.
Andoain, una de tercera.
Beasain, una de tercera.
Ordizia, una de tercera.

Distrito de Vergara

Vergara, dos de tercera.
Eibar, tres de segunda.
Elgoibar, una de tercera.
Arrasate/Mondragón, tres de segunda.
Oñati, una de tercera.
Zumarraga, dos de tercera.

Provincia de Navarra

Distrito de Aoiz/Agoitz

Aoiz/Agoitz, una de tercera.
Ochagavía/Otsagabia, una de tercera.
Sangüesa/Zangoza, una de tercera.
Burlada/Burlata, una de tercera.

Distrito de Estella/Lizarrá

Estella/Lizarrá, tres de tercera.
Lodosa, una de tercera.
Los Arcos, una de tercera.
San Adrián, una de tercera.

Distrito de Pamplona/Iruña

Pamplona/Iruña, dieciocho de primera.
Altsasu/Alsasua, una de tercera.
Baztán, una de tercera.
Lekunberri, una de tercera.
Lesaka, una de tercera.
Puente la Reina/Gares, una de tercera.
Villava/Atarrabia, una de tercera.

Distrito de Tafalla

Tafalla, tres de tercera.
Peralta, una de tercera.

Distrito de Tudela

Tudela, cuatro de segunda.
Cascañe, una de tercera.
Corella, una de tercera.
Villafranca, una de tercera.

COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Provincia de Cádiz

Distrito de Algeciras

Algeciras, seis de primera.
Los Barrios, una de segunda.
Tarifa, una de tercera.

Distrito de Arcos de la Frontera

Arcos de la Frontera, dos de segunda.
Algodonales, una de tercera.
Olvera, una de tercera.
Ubrique, dos de tercera.
Villamartín, una de tercera.

Distrito de Cádiz

Cádiz, ocho de primera.

Distrito de Ceuta

Ceuta, dos de primera.

Distrito de Chiclana de la Frontera

Chiclana de la Frontera, cinco de segunda.
Barbate, una de segunda.
Conil de la Frontera, una de segunda.
Vejer de la Frontera, una de tercera.

Distrito de Jerez de la Frontera

Jerez de la Frontera, diez de primera.

Distrito de El Puerto de Santa María

El Puerto de Santa María, cinco de primera.
Puerto Real, dos de segunda.
Rota, dos de segunda.

Distrito de San Fernando

San Fernando, cinco de primera.
Alcalá de los Gazules, una de tercera.
Medina-Sidonia, una de tercera.

Distrito de Sanlúcar de Barrameda

Sanlúcar de Barrameda, cuatro de segunda.
Chipiona, dos de tercera.
Trebujena, una de tercera.

Distrito de San Roque

San Roque, tres de segunda.
La Línea, tres de segunda.

Provincia de Córdoba

Distrito de Aguilar

Aguilar, una de tercera.
Puente Genil, tres de segunda.

Distrito de Baena

Baena, dos de segunda.
Luque, una de tercera.

Distrito de Cabra

Cabra, dos de segunda.
Doña Mencía, una de tercera.

Distrito de Córdoba

Córdoba, veinte de primera.
Bujalance, una de tercera.
Castro del Río, una de tercera.

El Carpio, una de tercera.
Espejo, una de tercera.
Montoro, una de tercera.
Villa del Río, una de tercera.

Distrito de Lucena

Lucena, tres de segunda.
Benamejí, una de tercera.
Iznájar, una de tercera.
Rute, una de tercera.

Distrito de Montilla

Montilla, tres de segunda.
Fernán-Núñez, una de tercera.
La Rambla, una de tercera.

Distrito de Peñarroya-Pueblonuevo

Peñarroya-Pueblonuevo, dos de tercera.
Espiel, una de tercera.
Fuente Obejuna, una de tercera.
Hinojosa del Duque, una de tercera.

Distrito de Posadas

Posadas, una de tercera.
Hornachuelos, una de tercera.
Palma del Río, una de segunda.
La Carlota, una de tercera.
Fuente Palmera, una de tercera.

Distrito de Pozoblanco

Pozoblanco, dos de tercera.
Villanueva de Córdoba, una de tercera.

Distrito de Priego de Córdoba

Priego de Córdoba, dos de segunda.
Carcabuey, una de tercera.

Provincia de Huelva

Distrito de Aracena

Aracena, una de tercera.
Cortegana, una de tercera.
Santa Olalla del Cala, una de tercera.
Cumbres Mayores, una de tercera.

Distrito de Ayamonte

Ayamonte, dos de tercera.
Isla Cristina, dos de segunda.
Lepe, dos de segunda.
Cartaya, una de tercera.
Villanueva de los Castillejos, una de tercera.

Distrito de Huelva

Huelva, nueve de primera.
Gibraleón, una de tercera.
Punta Umbría, tres de tercera.
Trigueros, una de tercera.

Distrito de La Palma del Condado

La Palma del Condado, una de tercera.
Almonte, dos de segunda.
Bollullos Par del Condado, una de tercera.
Escacena del Campo, una de tercera.

Distrito de Moguer

Moguer, una de tercera.
Palos de la Frontera, una de tercera.
Bonares, una de tercera.

Distrito de Valverde del Camino

Valverde del Camino, dos de tercera.
Puebla de Guzmán, una de tercera.

Provincia de Sevilla

Distrito de Carmona

Carmona, dos de segunda.
Viso del Alcor, dos de tercera.

Distrito de Cazalla de la Sierra

Cazalla de la Sierra, una de tercera.
Constantina, una de tercera.
Guadalcanal, una de tercera.

Distrito de Dos Hermanas

Dos Hermanas, cuatro de primera.

Distrito de Écija

Écija, tres de segunda.
Fuentes de Andalucía, una de tercera.

Distrito de Lora del Río

Lora del Río, dos de segunda.
Cantillana, una de tercera.

Distrito de Marchena

Marchena, una de segunda.
El Arahal, una de segunda.
Paradas, una de tercera.

Distrito de Morón de la Frontera

Morón de la Frontera, tres de segunda.
La Puebla de Cazalla, una de tercera.
Montellano, una de tercera.

Distrito de Osuna

Osuna, dos de tercera.
Estepa, dos de tercera.
Herrera, una de tercera.

Distrito de Sevilla

Sevilla, cuarenta y dos de primera.
Alcalá de Guadaíra, cuatro de segunda.
Alcalá del Río, una de tercera.
Camas, una de segunda.
Coria del Río, una de segunda.
El Castillo de las Guardas, una de tercera.
La Algaba, una de tercera.
Pilas, una de tercera.
San Juan de Aznalfarache, una de segunda.
Sanlúcar la Mayor, dos de tercera.
La Rinconada, una de segunda.
Mairena del Aljarafe, dos de segunda.
La Puebla del Río, una de tercera.
Guillena, una de tercera.
Bormujos, una de tercera.
Brenes, una de tercera.
Castilleja de la Cuesta, una de tercera.
Tomares, una de segunda.

Distrito de Utrera

Utrera, tres de segunda.
Lebrija, una de segunda.
Los Palacios, dos de tercera.
Las Cabezas de San Juan, una de tercera.
El Cuervo de Sevilla, una de tercera.

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Provincia de Alacant/Alicante

Distrito de Alcoi

Alcoi, cinco de segunda.
Banyeres de Mariola, una de tercera.
Cocentaina, una de tercera.
Ibi, dos de segunda.
Muro de Alcoy, una de tercera.

Distrito de Alicante/Alacant

Alicante/Alacant, veinticuatro de primera.
El Campello, dos de segunda.
Jijona/Xixona, una de tercera.
Mutxamel, una de tercera.
Sant Joan d'Alacant, dos de segunda.
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig, tres de segunda.

Distrito de Benidorm

Benidorm, nueve de segunda.
L'Alfas del Pi, dos de tercera.
Altea, dos de segunda.

Distrito de Dénia

Dénia, cinco de segunda.
Benissa, dos de tercera.
Calpe/Calp, dos de segunda.
Gata de Gorgos, una de tercera.
Jávea/Xàbia, tres de segunda.
Orba, una de tercera.
Pedreguer, una de tercera.
Pego, dos de tercera.
Teulada, dos de tercera.
Ondara, una de tercera.

Distrito de Elche/Elx

Elche/Elx, trece de primera.
Crevillent, dos de segunda.
Dolores, dos de tercera.
Guardamar del Segura, tres de tercera.
Santa Pola, tres de segunda.
Albatera, una de tercera.

Distrito de Elda

Elda, cinco de segunda.
Aspe, una de tercera.
Monóvar, una de tercera.
Novelda, tres de segunda.
Petrer, dos de segunda.
Pinoso, una de tercera.

Distrito de Orihuela

Orihuela, seis de segunda.
Almoradí, tres de tercera.
Callosa de Segura, tres de tercera.
Torrevieja, diez de primera.
Pilar de la Horadada, una de tercera.
Rojales, una de tercera.

Distrito de Villajoyosa/la Vila Joiosa

Villajoyosa/la Vila Joiosa, dos de segunda.
Callosa d'En Sarrià, una de tercera.

Distrito de Villena

Villena, tres de segunda.
 Biar, una de tercera.
 Castalla, una de tercera.
 Onil, una de segunda.

Provincia de Castelló/Castellón

Distrito de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana

Castellón de la Plana/Castelló de la Plana, trece de primera.

Albocàsser, una de tercera.
 Alcora, una de tercera.
 Almazora-Almassora, una de segunda.
 Almenara, una de tercera.
 Betxí, una de tercera.
 Benicasim, dos de tercera.
 Burriana, dos de segunda.
 Lucena del Cid, una de tercera.
 Nules, dos de tercera.
 Onda, dos de segunda.
 Oropesa del Mar/Orpesa, una de tercera.
 Torreblanca, una de tercera.
 La Vall d'Uixó, tres de segunda.
 Villarreal, cuatro de segunda.

Distrito de Segorbe

Segorbe, dos de tercera.
 Viver, una de tercera.

Distrito de Vinaròs

Vinaròs, tres de segunda.
 Alcalá de Chivert, una de tercera.
 Benicarló, dos de segunda.
 Morella, una de tercera.
 Peñíscola, dos de tercera.
 San Mateo, una de tercera.
 Villafranca del Cid, una de tercera.

Provincia de València/Valencia

Distrito de Alzira

Alzira, cinco de segunda.
 Alcudia de Carlet, una de tercera.
 Algemesí, dos de segunda.
 Alginet, una de tercera.
 Benifaió, una de tercera.
 Carcaixent, dos de segunda.
 Guadassuar, una de tercera.
 Simat de Valldigna, una de tercera.
 Villanueva de Castellón, una de tercera.

Distrito de Gandia

Gandia, nueve de segunda.
 Castelló de Rugat, una de tercera.
 La Font d'En Carròs, una de tercera.
 Xeraco, una de tercera.
 Oliva, tres de segunda.

Distrito de Xátiva

Xátiva, cuatro de segunda.
 Alberic, dos de tercera.
 Beniganim, una de tercera.
 Canals, una de tercera.
 Enguera, una de tercera.
 Moixent, una de tercera.
 La Pobla del Duc, una de tercera.

Distrito de Llíria

Llíria, tres de segunda.
 Benaguasil, una de tercera.
 Bétera, una de tercera.
 Chelva, una de tercera.
 La Pobla de Vallbona, una de tercera.
 Riba-roja de Túria, una de tercera.
 Villar del Arzobispo, una de tercera.
 L'Eliana, una de tercera.

Distrito de Ontinyent

Ontinyent, cuatro de segunda.
 Albaida, una de tercera.
 Fuente la Higuera, una de tercera.
 Ollería, una de tercera.

Distrito de Requena

Requena, dos de segunda.
 Ayora, una de tercera.
 Buñol, una de tercera.
 Chestre, una de tercera.
 Chiva, una de tercera.
 Turís, una de tercera.
 Utiel, una de tercera.

Distrito de Sagunto/Sagunt

Sagunto/Sagunt, seis de segunda.
 Faura, una de tercera.
 Massamagrell, dos de tercera.
 Puig, una de tercera.
 Puçol, una de tercera.
 Rafelbuñol/Rafelbunyol, una de tercera.

Distrito de Sueca

Sueca, tres de segunda.
 Almussafes, una de tercera.
 Cullera, dos de segunda.
 Tabernes de la Valldigna, dos de tercera.

Distrito de Valencia

Valencia, cincuenta y ocho de primera.
 Alaquás, dos de segunda.
 Albal, una de tercera.
 Alboraya, tres de segunda.
 Alcàsser, una de tercera.
 Aldaia, dos de tercera.
 Alfafar, una de segunda.
 Burjassot, dos de segunda.
 Carlet, dos de tercera.
 Catadau, una de tercera.
 Catarroja, dos de segunda.
 Xirivella, dos de segunda.
 Quart de Poblet, dos de segunda.
 Manises, dos de segunda.
 Mislata, dos de segunda.
 Moncada, dos de segunda.
 Monserrat, una de tercera.
 Paterna, tres de segunda.
 Picassent, una de tercera.
 Silla, dos de tercera.
 Torrent, cinco de segunda.
 Benetúser, dos de tercera.
 Paiporta, una de segunda.

COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

Provincia de León

Distrito de Astorga

Astorga, tres de tercera.
Benavides de Orbigo, una de tercera.

Distrito de Cistierna

Cistierna, una de tercera.

Distrito de La Bañeza

La Bañeza, dos de tercera.

Distrito de León

León, diez de primera.
Mansilla de las Mulas, una de tercera.
La Robla, una de tercera.
Valderas, una de tercera.
Valencia de Don Juan, una de tercera.
Villamañán, una de tercera.
San Andrés del Rabanedo, dos de segunda.
Villaquilambre, una de tercera.

Distrito de Ponferrada

Ponferrada, cinco de segunda.
Bembibre, una de tercera.
Fabero, una de tercera.
Villablino, una de tercera.
Villafranca del Bierzo, una de tercera.
Puente de Domingo Flórez, una de tercera.

Distrito de Sahagún

Sahagún, una de tercera.

Provincia de Palencia

Distrito de Carrión de los Condes

Carrión de los Condes, una de tercera.
Herrera de Pisuegra, una de tercera.
Osorno, una de tercera.
Saldaña, una de tercera.

Distrito de Cervera de Pisuegra

Cervera de Pisuegra, una de tercera.
Aguilar de Campoo, una de tercera.
Guardo, una de tercera.

Distrito de Palencia

Palencia, seis de primera.
Astudillo, una de tercera.
Baltanás, una de tercera.
Frechilla, una de tercera.
Paredes de Nava, una de tercera.
Venta de Baños, una de tercera.
Villada, una de tercera.

Provincia de Salamanca

Distrito de Béjar

Béjar, dos de tercera.

Distrito de Ciudad Rodrigo

Ciudad Rodrigo, tres de tercera.

Distrito de Peñaranda de Bracamonte

Peñaranda de Bracamonte, una de tercera.
Cantalapiedra, una de tercera.

Distrito de Salamanca

Salamanca, trece de primera.

Alba de Tormes, una de tercera.
Guijuelo, una de tercera.
La Vellés, una de tercera.
Ledesma, una de tercera.
Tamames, una de tercera.

Distrito de Vitigudino

Vitigudino, una de tercera.
Lumbrales, una de tercera.

Provincia de Valladolid

Distrito de Medina del Campo

Medina del Campo, tres de segunda.
Nava del Rey, una de tercera.
Olmedo, una de tercera.

Distrito de Medina de Rioseco

Medina de Rioseco, una de tercera.
Villalón de Campos, una de tercera.

Distrito de Valladolid

Valladolid, veintiuna de primera.
Peñafiel, una de tercera.
Íscar-Portillo, una de tercera.
Tordesillas, una de tercera.
Tudela de Duero, una de tercera.
Valoria la Buena, una de tercera.
Laguna de Duero, dos de segunda

Provincia de Zamora

Distrito de Benavente

Benavente, tres de tercera.

Distrito de Puebla de Sanabria

Puebla de Sanabria, una de tercera.

Distrito de Toro

Toro, dos de tercera.

Distrito de Villalpando

Villalpando, una de tercera.

Distrito de Zamora

Zamora, seis de primera.
Alcañices, una de tercera.
Bermillo de Sayago, una de tercera.
Fuentesaúco, una de tercera.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5676

REAL DECRETO 361/2007, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de la participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores.

El presente real decreto desarrolla reglamentariamente la reciente modificación operada en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores por la Ley 12/2006,